

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.061

Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

Comisión Permanente

CIRCULAR

AUMENTO DE TARIFA EN LOS SERVICIOS DE LAS AMBULANCIAS SANITARIAS Y RECARGO SOBRE PAGO DE LOS MISMOS A LOS AYUNTAMIENTOS QUE DEBEN MÁS DE DOCE MENSUALIDADES POR CUOTAS ORDINARIAS AL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 7 del actual tomó, entre otros, los acuerdos siguientes:

1.º *Aumento de tarifa por los servicios a particulares de traslado de enfermos en las ambulancias sanitarias.* — Teniendo en cuenta el aumento que han experimentado los elementos integrantes de estos servicios, se acuerda elevar en un 25 por 100 la tarifa de los de pago por traslado de heridos o enfermos, quedando, por tanto, fijada dicha tarifa en una peseta y veinticinco céntimos por kilómetro de recorrido, en lugar de una peseta que tenía señalada hasta ahora, más las cincuenta pesetas ya establecidas por derechos de salida.

2.º *Aplicación de tarifas sanitarias especiales por servicios a Ayuntamientos morosos.* — Habiéndose visto por los datos que presenta la Secretaría Administración, que hay buen número de Ayuntamientos que, no sólo

no pagan con regularidad las cuotas que tienen señaladas para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, sino que algunos tienen deudas superiores a un año, y otros, precisamente los de más importancia y mayores cuotas, adeudan tres o más anualidades, por lo que se ha creado una situación económica tan crítica a la Mancomunidad Sanitaria, que de no hacerse tales ingresos y abonarse normalmente las cantidades repartidas por el 2 por 100 para dichas atenciones del Instituto provincial de Higiene, no será posible a éste continuar prestando los servicios de la ambulancia sanitaria, ni otros por demás interesantes para los Ayuntamientos, la Comisión Permanente tomó por unanimidad el acuerdo siguiente:

«Los Ayuntamientos que tengan pendientes de liquidación con el Instituto provincial de Higiene más de doce mensualidades por cuotas ordinarias y soliciten servicios de traslado de heridos o enfermos en las ambulancias sanitarias, deberán abonar previamente a la realización de los mismos el pago de éstos con arreglo a la tarifa siguiente: Una peseta y veinticinco céntimos por kilómetro de recorrido; cincuenta pesetas por derechos de salida, y el doscientos por ciento de recargo sobre la suma anterior, siéndoles de abono dicho pago para la amortización de la deuda que tengan contraída.»

Sin perjuicio de las medidas acordadas contra los Ayuntamientos morosos, la Junta de

Mancomunidad Sanitaria, dispuesta a que se hagan efectivas las deudas que tengan los Ayuntamientos con el Instituto provincial de Higiene, pondrá en práctica cuantos recursos son de aplicación a estos casos, a fin de que queden saldadas aquéllas en el más breve plazo posible.

Por ello, espera que sea este el último requerimiento para no verse obligada a emplear recursos extremos, que sería la primera en lamentar.

Lo que se publica en este órgano oficial, para conocimiento general y de los Ayuntamientos a quienes interesa.

Valladolid, 21 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente de la Mancomunidad, José Arán San Agustín.

Núm. 2.111

Jefatura provincial de Sanidad

ORDEN CIRCULAR

Sobre cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia y disposiciones complementarias

La vuelta a la normalidad de la vida nacional, y como consecuencia la reintegración a la provincia de las personas desplazadas por las necesidades de la guerra y su puesta al frente de las actividades que antes tenían, señalan la oportunidad de recordar, por lo que se refiere al ejercicio de la profesión farmacéutica, la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones oficiales que la regulan. Pero para ello es preciso que por esta Jefatura

provincial de Sanidad se conozca la situación actual de las Farmacias de la provincia, tanto más cuanto que por hallarse vacantes algunas Subdelegaciones no se han cumplimentado en algunos casos las disposiciones oficiales.

La apertura de toda Farmacia o la adquisición de una ya establecida ha de tener como trámites previos los prescritos en los artículos 5, 6, 22, 23 y 24 de las Ordenanzas de Farmacia, y entre ellos es primordial la instancia en que se solicite de la Alcaldía correspondiente la visita oficial del Subdelegado, y siendo dicha Autoridad municipal la que autoriza, en caso de informe favorable, el funcionamiento de la oficina, se remitirá por ella a esta Jefatura provincial de Sanidad relación en la que se exprese nombre de los farmacéuticos establecidos en la localidad, propietarios o regentes, titulares o no y fecha en la que, bien al establecerse o al traslado de propiedad, se efectuó la visita oficial fijada en los citados artículos.

Exige el artículo 20 de las Ordenanzas de Farmacia la existencia en toda oficina de un libro copiator de recetas, que ha de ser sellado y foliado por el Subdelegado de Farmacia correspondiente; libro del que la Real orden de 20 de Febrero de 1922 pone de manifiesto su importancia, y regula la forma y requisitos de traslado al mismo de toda prescripción médica, y por él, según la segunda disposición de dicha Real orden, se ha de comprobar

en casos necesarios por las Autoridades sanitarias la debida dirección técnico-profesional de la Farmacia.

Así también se han de llevar el libro de cuenta corriente de estupefacientes y el libro-talonario de tóxicos en el que se registre la receta, de la que, al retenerse por el farmacéutico el original, se facilitará copia.

En consecuencia, siendo inexcusable la existencia de los expresados libros, todos los farmacéuticos que en la actualidad no los posean conforme a las disposiciones oficiales, habrán de proveerse de los mismos en el plazo de un mes, remitiéndolos a los Subdelegados de Farmacia correspondientes para su legalización y a esta Jefatura provincial de Sanidad cuando en sus distritos no exista por hallarse vacante la Subdelegación.

Por los Subdelegados de Farmacia se notificará a esta Jefatura provincial de Sanidad en el plazo de los treinta días siguientes al concedido para la presentación en las Subdelegaciones, relación, tanto de los farmacéuticos que hayan cumplido las expresadas disposiciones como de los que no lo hubieren realizado.

El incumplimiento de cuanto antecede será sancionado en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Valladolid, 21 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.126

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Presentada por don Eutiquio Pascual Alvarez la documentación reglamentaria solicitando autorización para dar de alta en la contribución industrial una industria de molino maquilero, que figuraba a nombre de don Anselmo Pascual Tejedor, y que en la actualidad desea figure a su nombre, se concede la autorización solicitada, siempre que se sujete a las condiciones siguientes:

1.^a No podrá esta industria ser objeto de ampliación alguna sin autorización de esta Delegación de Industria, y

2.^a No podrá asimismo ser traspasada sin la correspondiente autorización de esta Delegación.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar a su nombre la correspondiente alta en la contribución, como tiene solicitado de esta Delegación de Industria.

Valladolid, 21 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.118

Camporredondo

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1937, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual mes y horas de las diez de la mañana a las dos de la tarde.

Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en expresada fecha, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 15 de Julio próximo en el domicilio del señor recaudador, radicante en la villa de Iscar; advirtiéndole que pasado dicho plazo incurrirán en los recargos que para los morosos determina el Estatuto de recaudación, sin más avisos.

Camporredondo, 20 de Junio de 1939.—El Alcalde, por delegación, *Tomás Corral*.

Núm. 2.085

Piñel de arriba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 14 de Junio de 1939.—El Presidente de la Junta, *Lino Granada*.

Núm. 2.120

Tordesillas

Don Mariano de Paz Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tordesillas.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice de riqueza urbana que ha de servir de base para la confección del repartimiento de dicha riqueza en el ejercicio de 1940, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, significando que transcurrido referido plazo, no serán admitidas las que se presentaren.

Tordesillas, 20 de Junio de 1939.—Mariano de Paz.

Núm. 2.121

Torrecilla de la Orden

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término correspondientes al año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 3 y 4 de Julio próximo, de nueve a trece, por el recaudador de este Municipio don Ismael Sanjuán.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto, tanto vecinos como forasteros, para que en dichos días verifiquen el pago de sus cuotas, o hasta el 10 de Agosto próximo en el domicilio del recaudador, en esta localidad calle de José Antonio Primo de Rivera, porque de lo contrario incurrirán en los recargos que para los morosos señala el Estatuto de recaudación.

Torrecilla de la Orden, 21 de Junio de 1939.—El Alcalde, *Nicolás Nieto*.

Núm. 2.117

Vega de Valdeironco

Verificada por la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general del año actual, y por segunda vez, la estimación de utilidades de referida parte (en virtud de haberse anulado por la Junta general la primera, por excesivo número de reclamaciones presentadas) la que en unión de la realizada por la parte real, servirá de base para la confección del repartimiento general de utilidades del año actual, y conforme a lo preceptuado y a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se halla de manifiesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicha evaluación.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, extendidas en papel de 1,50 pesetas, dirigidas a la Junta general del repartimiento.

Vega de Valdeironco, 20 de Junio de 1939.—El Alcalde, *Lorenzo San José*.

Núm. 2.123

Villanueva de los Caballeros

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva de los Caballeros, 19 de Junio de 1939.—El Alcalde, *Ángel Sánchez*.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 2.125

AVISO

La extinguida Caja de Ahorros de Valladolid, que cesó en sus operaciones en Abril de 1936, abre un nuevo plazo para liquidar las libretas de aquellos que, por encontrarse ausentes, no pudieron hacerlo en los plazos que a su tiempo fijaron; habiendo acordado se encargue de efectuar estos pagos la nueva Institución Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, en las oficinas que tiene establecidas en la Plaza Mayor (Acera de Ferrari, 1 y 3) durante las horas de oficina, de nueve y media a una y de cuatro a seis, desde el día 1.^o de Julio hasta el 30 de Septiembre. Año de la Victoria.—El Presidente de la Comisión Liquidadora.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial